

Montevideo, - 2 FEB. 1998

DIVISION

ADICIA

RES: 340/98

VISTO: distintas situaciones que se han planteado con referencia a funcionarios que se niegan a firmar el control de presentismo;

RÉSULTANDO: 1o.) que el Servicio de Administración de Recursos Humanos señala los artículos de la Parte Reglamentaria del Volumen III del Digesto Municipal, en los cuales se consagra la tarea de fiscalización realizada por el Departamento de Recursos Humanos y Materiales, en cuanto al cumplimiento del horario de los funcionarios así como la permanencia ininterrumpida en los lugares de trabajo;

2o.) que el citado Servicio informa que de la normativa no surge que los funcionarios deban firmar su asistencia, debiéndose buscar una forma en la que se pueda constatar en forma fehaciente que el funcionario se encuentra presente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Administración de Personal señala la necesidad de ampliar la normativa en cuanto a la posibilidad de solicitar que se acredite identificación por parte de los funcionarios, ante los actos de fiscalización realizados por el Servicio de Administración de Recursos Humanos;

2o.) que la Unidad de Actualización Normativa informa que se entiende conveniente establecer a texto expreso dentro del articulado de Volumen III del Digesto Municipal, la obligación de los funcionarios de firmar la planilla que les presente el

funcionario encargado de la tarea de contralor de permanencia y presentismo, así como de la exhibición de un documento identificatorio cuando se le requiera;

3o.) que en atención a lo expuesto la citada Unidad propone el texto a incorporar al referido Volumen como artículo R. 199.1;

4o.) que la División Jurídica manifiesta su conformidad y estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incorporar a la Parte Reglamentaria del Volumen III del Digesto Municipal, como artículo R. 199.1 el siguiente artículo:

Artículo R. 199.1.- Los funcionarios están obligados a firmar la planilla de control que les presente el funcionario encargado de la tarea de contralor, como prueba de su permanencia y presentismo.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los funcionarios que realizan el contralor de asistencia podrán si así lo estiman del caso, solicitar la exhibición de un documento identificatorio (tarjeta magnética, cédula de identidad, etc.), capaz de acreditar la identidad de la persona a quien se le está realizando el control de permanencia.-

2º.- Comuníquese a la Secretaría General; a todos los Departamentos; a la Unidad Central de Planificación Municipal; y pase, a la Unidad de

Actualización Normativa, a sus efectos.-

SR. ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal(1).-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-